



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DÑA. María Ángeles Méndez Díaz

En Villaviciosa de Odón, 5 de abril de dos mil diecinueve

ASUNTO: CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PICK-UP PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL CON CARGO A PRESUPUESTOS SOSTENIBLES 2018.

Hechos:

Primero.- En la sesión de 28 de junio de 2018 el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de créditos número 16/18, por concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, para la financiación de diversas actuaciones a ejecutar como inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la DA 13 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entre las inversiones incluidas en la relación de gastos se encuentra la inversión nueva en elementos de transporte para Protección Civil, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1350-6240001.

Segundo.- Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana se considera necesaria la contratación de para la adquisición de dos vehículos pick-up para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con cargo a Presupuestos Sostenibles 2018.

Tercero.- A tal fin se tramitó el Expediente de Contratación 46/2018, que la Mesa de Contratación declaró desierto el 1 de febrero de 2019. Considerándose que las condiciones iniciales del contrato se ven modificadas sustancialmente por la evolución del sector automovilístico, se determinar la actualización *ex novo* de los elementos técnicos esenciales del expediente. y por tanto acudir a una nueva tramitación por idéntico procedimiento al anterior.

Cuarto.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato que incluye:
 - i. Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato
 - ii. Justificación del precio y valor estimado del contrato
 - iii. Justificación de criterios de adjudicación.
2. Pliego Técnico
3. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas



11-04-19

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de la corporaciones locales para inversiones financieramente sostenible y se modifica el ámbito objetivo de éstas, *"en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocerse en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019"*.

Tercero.- En el presente caso, estando el suministro incluido dentro de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2018, el gasto quedó aprobado antes de la finalización del referido ejercicio posibilitando su ejecución en el presente ejercicio, en virtud de la tramitación del anterior procedimiento de contratación en su fase previa del expediente conforme Resolución de la Alcaldía 4351 de 28 de diciembre de 2018.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Quinto.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de julio de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la adquisición de dos vehículos pick-up destinados a la agrupación de Protección Civil con cargo a inversiones financieramente sostenibles 2018, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con seis céntimos (59.999,06 €) y un valor estimado de cuarenta y nueve mil quinientos euros ochenta y seis euros (49.586,00 €); €.

Segundo.- Declarar el procedimiento de tramitación urgente, dado que se trata de una inversión sostenible financieramente sostenible del ejercicio 2018.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Quinto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

La Concejala de Seguridad Ciudadana



Fdo.: María Ángeles Méndez Díaz

Doy fe, EL Secretario General,



Fdo.: Manuel Paz Taboada

